

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

(IdDO 956027)

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 14 DE OCTUBRE DE 2015

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	683,05	1,0000
DOLAR CANADA	525,54	1,2997
DOLAR AUSTRALIA	496,73	1,3751
DOLAR NEOZELANDES	456,07	1,4977
DOLAR DE SINGAPUR	487,30	1,4017
LIBRA ESTERLINA	1041,23	0,6560
YEN JAPONES	5,70	119,8000
FRANCO SUIZO	713,22	0,9577
CORONA DANESA	104,24	6,5527
CORONA NORUEGA	83,88	8,1433
CORONA SUECA	83,97	8,1341
YUAN	107,80	6,3362
EURO	777,70	0,8783
WON COREANO	0,59	1149,4300
DEG	964,22	0,7084

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 13 de octubre de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 956026)

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$791,65 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 13 de octubre de 2015.

Santiago, 13 de octubre de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Servicio Electoral

(IdDO 954933)

CADUCIDAD DEL DERECHO A INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL", EN FORMACIÓN**(Resolución)**

Núm. O-219.- Santiago, 6 de octubre de 2015.

Visto:

a) Que la entidad denominada "Alianza Democrática Nacional", en formación, no dio cumplimiento al artículo 7° de la ley 18.603 dentro del plazo legal;

b) Que el incumplimiento de la norma anteriormente señalada trae consigo la caducidad del derecho a la inscripción en el Registro de Partidos Políticos, y

c) Las facultades que me confieren los artículos 7°, inciso segundo, de la ley N° 18.603 y 68 letras h) y k) de la ley N° 18.556.

Resuelvo:

1.- Declárase caducado el derecho a inscripción en el Registro de Partidos Políticos de la entidad denominada "Alianza Democrática Nacional".

2.- Requierase a don Clovis Toro Campos, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, para que haga constar la caducidad del derecho a inscripción, al margen de la escritura pública de constitución de la entidad denominada "Alianza Democrática Nacional", en formación, otorgada en esa Notaría con fecha 14 de octubre de 2014.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Eduardo Charme Aguirre, Director.

Municipalidad de La Reina

(IdDO 954931)

MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 1.857, DE 2015

Núm. 1.929.- La Reina, 8 de octubre de 2015.

Vistos:

Memorándum N° 349, de fecha 8 de octubre de 2015, de la Directora de Secplan, con el conforme del Administrador Municipal, que solicita rectificación del decreto Alcaldicio N° 1.857, de fecha 2 de octubre de 2015, que indica normas modificadas a través de la Enmienda al Plan Regulador, aprobadas por el Concejo Municipal con fecha 1 de octubre de 2015; correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2015, de Secplan; decreto Alcaldicio N° 7, de fecha 6 de enero de 2015, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

Modifíquese el decreto alcaldicio N° 1.857, de fecha 2 de octubre de 2015, en lo que dice relación a la tabla N° 15 del Plan Regulador Comunal "PRC Modificado", donde dice "Coeficiente de Ocupación de Suelo" en columna "Residencia" 0,25 debe decir "0,3"; donde dice "Densidad bruta máxima" en columna "Residencia" 900 hab/ha debe decir "1.000 hab/ha", y en "Coeficiente de Constructibilidad" en columna "Residencia" donde dice 2, debe decir "2,4" quedando la tabla del PRC modificado con la siguiente normativa:

DICE:

PRC MODIFICADO

Normas urbanísticas Zona C2		
	Residencia	Equipamiento
Superficie predial mínima	500 m2	1000 m2
Coeficiente de ocupación de suelo	0,25	0,4
Coeficiente de Constructibilidad	2	2
Altura máxima de edificación	24 metros (9 pisos)	24 metros (9 pisos)
Densidad bruta máxima	900 hab/ha	-----
Sistema de agrupamiento	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo a medianero	10 metros	10 metros
Adosamiento	Art. 2.6.2 OGUC	Art. 2.6.2 OGUC
Antejardín	10 metros	10 metros

DEBE DECIR:

PRC MODIFICADO

Normas urbanísticas Zona C2		
	Residencia	Equipamiento
Superficie predial mínima	500 m2	1000 m2
Coeficiente de ocupación de suelo	0,3	0,4
Coeficiente de Constructibilidad	2,4	2
Altura máxima de edificación	24 metros	24 metros
Densidad bruta máxima	1.000 hab/ha	-----
Sistema de agrupamiento	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo a medianero	10 metros	10 metros
Adosamiento	Art. 2.6.2 OGUC	Art. 2.6.2 OGUC
Antejardín	10 metros	10 metros

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Por orden del Alcalde, Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.- Jorge Córdova Obreque, Administrador Municipal.